



Quarenta maravedis

**SELLO QUARTO, CLARIFICADO
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

En la villa de Trujillo y Salas Comisionales y
a veintey tres dias del mes de Ag.º a mil ochocientos
diez, de puntadas los S.ºs Comesp. Juicio y Regim.
della: Han oido el Sr. D. Juan Ota.º enam. Reg.
perpetuo, y Regente de la R.º Jurisdiccion ord.
D. Juan Antonio Carrer, D. Tomaso Torres Canovas
Ternio. Y decidon, perpetuo, y firmados, Jurado y
que ateso firmacion p. conferir y tratar lo a
arbitrio, interaxines al bien y utilidad de
Comun, acordaron lo siguiente

— Se ha visto la superior orden de S.º M.º de
jes.º de Re.º Reyno, suscrita, inveniendose
que trata de las quatro Relaciones que venian
tan firmes con la distincion que se prebiere
Acordaron: Sepa y Cumpla, formandose
la indicada Relacion, a la posible brevedad p.
D. Juan Ota.º y D. Tomaso Torres Canovas, y
tambien se ha visto la om. de S.º M.º de
Merino de Re.º Reyno suscrita veniendo al
comienzo, sobre las circunstancias que se pre-
biere para la extracciion de granos, y en su
virtud: Acordo: Sepa y Cumpla, y se publi-
que p. inteligencia de Re.º Comisionados, prebi-
niendose a demas, no se saquen granos de Re.º
Pueblo por ningun pretexto, a no manifestar
la legitimidad para ello, y lo mismo se espe-
curara con los acopios que se pudiesen encon-
trar.

— Temiendo presente la suma necesidad que
hay a puntualizar las cobranzas de los platos ven-
cidos, y su Contribucion, al presente año, para
atender al socorro de los Tropas, y Comisiona-
mentos en un punto por esta villa, acordaron
en Re.º Ayuntamiento: Sepa y Cumpla, y se publi-
que, que inmediatamente, y sin pen.

